

Consideraciones generales

Si en el pasado informe decíamos que la vida política regional había adquirido una mayor viveza y presencia nacional, es preciso señalar que 1994 se ha mantenido esa misma tónica. Quizás lo más destacado y que explica tal situación sigue siendo el protagonismo del propio Presidente de la Comunidad Autónoma, que este año no ha escatimado ni opiniones sobre la situación política nacional ni polémicas en defensa de su particular entendimiento de los intereses de su región. Ciertamente, como en el resto de las Comunidades en las que se avecinan elecciones autonómicas en mayo de 1995, esta perspectiva hay que tenerla presente a la hora de valorar las tomas de postura adoptadas por José Bono; sobre todo tras la derrota electoral socialista en las elecciones europeas de junio de 1994.

La vida política interna ha seguido marcada por un fuerte enfrentamiento entre socialistas y populares, con períodos de acercamiento y tensión entre socialistas e Izquierda Unida. Institucionalmente, la vida parlamentaria se ha vuelto a caracterizar por una tensión continua, que ha llegado a lastrar el nacimiento de la nueva institución de la Sindicatura de Cuentas, cuyo futuro no se presenta despejado dada la amenaza de los populares de suprimirla si obtienen mayoría absoluta en la Cámara regional.

En cuanto a la vida interna de los partidos políticos, lo más destacado ha sido la ordenada celebración del V Congreso regional del PSOE, bajo el dominio completo de la dirección renovadora liderada por Bono, cuyas líneas internas de división son de importancia secundaria.

Actividad normativa

Reforma del Estatuto de Autonomía

La reforma del Estatuto, que al iniciarse 1994 se encontraba en tramitación en las Cortes Generales, fue finalmente aprobada mediante la Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo. Se publicó el 25 de marzo de 1994, junto con las demás reformas de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades que suscribieron los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992.

Actividad legislativa

La actividad legislativa de las Cortes regionales se ha mantenido desde el punto de vista numérico en una cota semejante al pasado año, pues en 1994 se han aprobado seis leyes, (incluida la de Presupuestos para 1995), frente a las cinco aprobadas en 1993.

Las seis leyes aprobadas por las Cortes en 1994 (más la última de 1993, publicada en 1994) podemos agruparlas en los siguientes apartados: desarrollo institucional, protección de sectores sociales específicos y leyes de carácter financiero. Entre las leyes de desarrollo institucional se encuentran, además de la Ley 5/1993, sobre la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, la 2/1994, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha y la 6/1994, sobre la Publicidad en el Diario Oficial de los Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos de la Región (publicada en 1995).

El segundo grupo de leyes está integrado por la Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y la Ley 3/1994, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. En cuanto a las leyes de carácter financiero tenemos la 4/1994, de supresión de determinadas Tasas por Inspección de los Servicios Sanitarios Veterinarios y la obligada Ley de Presupuestos para 1995 (Ley 5/1994).

En diversas fases de su tramitación parlamentaria y pendientes por tanto de su aprobación en 1995 quedan otros tantos textos legales: la ley de Solidaridad, la del Voluntariado, la ley contra el Consumo de Alcohol por Menores, la del Estatuto del Consumidor y la del Deporte; queda asimismo pendiente de aprobación un proyecto de Ley Reguladora de los Trasvases de Agua entre Cuencas Hidrográficas destinado a ser presentado como proposición de Ley ante las Cortes Generales.

a) Leyes institucionales. Las dos leyes institucionales publicadas en 1994 suponen que Castilla-La Mancha se suma al grupo de Comunidades Autónomas (en el que verosíblemente acabarán estando todas), que han optado por duplicar en su ámbito territorial y competencial determinados órganos estatales de control, participación o consulta. La Ley 5/1993, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, última de las del pasado año aunque publicada ya en 1994, amplía la organización institucional de la Comunidad Autónoma mediante un órgano de fiscalización contable dependiente de la Asamblea regional, análogo al Tribunal de Cuentas. Aunque el Estatuto de Autonomía no contempla un órgano semejante, su creación no suscita dudas de constitucionalidad, siempre que se entienda, claro es, que no minora las competencias del Tribunal de Cuentas (lo que sólo podría hacer el legislador orgánico estatal y con los límites que pudieran derivarse del art.136 CE), sino que ejerce un control contable añadido sobre los fondos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma.

La Ley define la Sindicatura de Cuentas como "el órgano técnico dependiente de las Cortes de Castilla-La Mancha, al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad

Autónoma". La Sindicatura está integrada por el Síndico de Cuentas y los Auditores. El primero es elegido por las Cortes regionales por mayoría de tres quintos en primera votación y por mayoría absoluta en segunda votación; su mandato es de seis años y puede ser reelegido una vez. El Síndico es inamovible salvo por alguna de las causas tasadas en la Ley, entre las que se cuenta el incumplimiento grave de los deberes de su cargo, apreciado por el Pleno de las Cortes. Los Auditores, en número no superior a cuatro, son designados y cesados libremente por el Síndico. Esta configuración plantea la razonable duda sobre si se trata de un órgano unipersonal o colectivo; pese a que la forma de designación apoyaría la primera opción, el tenor del art. 2 ("son miembros de la Sindicatura de Cuentas") y la atribución formal inicial de las competencias, así como la continua referencia a lo largo de la Ley, a la institución de la Sindicatura, no al Síndico mismo, nos inclinan a considerarle un órgano colectivo, sin perjuicio, desde luego, de la muy prevalente posición del Síndico, a quien el art. 4.1 encomienda "todas las funciones atribuidas a la Sindicatura de Cuentas, salvo las expresamente atribuidas a los Auditores en el artículo sexto".

En cuanto a sus competencias, corresponde a la Sindicatura la fiscalización externa de la legalidad y eficiencia de la actividad económico-financiera del sector público castellano manchego, que incluye a las Cortes regionales, la Administración de la Junta, sus organismos autónomos, instituciones y empresas, las Corporaciones locales del territorio de la Comunidad y sus organismos autónomos y empresas. Respecto a las Corporaciones locales, la Sindicatura fiscaliza su gestión en las materias que les ha sido transferidas o delegadas de acuerdo con el Estatuto o sobre las que tenga competencia la Junta de Comunidades; asimismo la Ley prevé también el ejercicio de las competencias de control que le sean delegadas por el Tribunal de Cuentas.

La Sindicatura ha de aprobar cada año un programa de fiscalización, y actúa por propia iniciativa o a instancia del Pleno de las Cortes, del Gobierno autónomo o de las entidades locales. Como resultado de su labor fiscalizadora, la Sindicatura ha de elaborar los correspondientes informes destinados a las Cortes regionales, así como a las Corporaciones locales afectadas y al Consejo de Gobierno los informes que el mismo haya interesado. En caso de indicios de responsabilidad contable, la Sindicatura deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal de Cuentas. Además, la Sindicatura ha de presentar a las Cortes regionales un informe anual global, así como una memoria de actividades también anual. El Síndico debe comparecer ante la Cámara regional cuantas veces sea requerido para ello.

El Reglamento de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas fue aprobado por las Cortes regionales, en sesión de su Comisión de Asuntos Generales, el 22 de julio de 1994. Especifica y desarrolla las previsiones de la Ley tanto en su aspecto organizativo como funcional. En el plano orgánico se establece, para el caso de cese del Síndico por cualquier causa antes del fin de su mandato, que la persona nombrada para sustituirle ejercerá sus funciones hasta la fecha en que finalizaba el mandato del Síndico sustituido. Se crea un Gabinete para asistir al Síndico y se contempla la figura del Secretario

General, designado libremente por el Síndico. En el plano funcional se desarrollan las normas de procedimiento incluidas en la Ley en relación con las diversas actuaciones fiscalizadoras atribuidas a la Sindicatura. Se contempla también la posibilidad de asumir, por delegación del Tribunal de Cuentas, funciones de instrucción en juicios contables así como la fiscalización del sector público estatal.

La segunda Ley de desarrollo institucional publicada en el año es la 2/1994, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha. Este Consejo se configura como un órgano consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma, cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Castilla-La Mancha. Se trata de un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia, que actúa con independencia de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma; se relaciona con el Consejo de Gobierno a través de la Consejería de Economía y Hacienda. Su sede se encuentra en Toledo. Resulta de interés señalar que la Ley presenta la novedad, en relación con otros órganos autonómicos análogos, de prever la representación de los autónomos separada del bloque de representación empresarial; esta opción ha motivado la oposición de los empresarios a escoger sus representantes en el Consejo, lo que ha bloqueado la constitución del mismo hasta el momento.

Sus funciones son: a) emitir dictamen sobre los anteproyectos de ley sobre materias económicas, sociales y laborales, a excepción del de la ley de presupuestos, sobre proyectos de decretos legislativos o decretos de especial importancia en las citadas materias, así como en asuntos de trascendencia en dichos ámbitos que les sean sometidos por las Cortes o por el Gobierno regional, b) elaborar estudios o informes, no vinculantes, sobre las materias que le son propias y formular recomendaciones al respecto, c) conocer y valorar con anterioridad a su aprobación el proyecto de ley de presupuestos, y d) realizar una memoria anual de sus actividades.

El Consejo Económico y Social está formado por veinticuatro miembros, ocho en representación de las organizaciones sindicales más representativas, seis en representación de las organizaciones empresariales más representativas, un representante de las organizaciones empresariales agrarias, otro de las organizaciones de profesionales autónomos de la Comunidad Autónoma, y ocho expertos de reconocido prestigio en materias económicas, sociales y laborales, designados por el Gobierno regional. El mandato es de cuatro años, renovable por períodos de igual duración; los miembros pueden ser sustituidos a propuesta de la organización que los hubiera designado. El puesto de miembro del Consejo es incompatible con el mandato parlamentario en las Cortes Generales o regionales y en el Parlamento europeo y con los altos cargos de las Administraciones públicas.

El Presidente del Consejo es nombrado, de entre los miembros del Consejo, por decreto del Gobierno regional a propuesta del Pleno. El Consejo tiene dos Vicepresidentes, elegidos por el Pleno a propuesta, cada uno de ellos, de los miembros designados por las organizaciones sindicales y empresariales respectivamente. El Consejo funciona en pleno o en las comisiones que puedan consti-

tuirse, bien con carácter permanente o para cuestiones concretas. El Pleno es el máximo órgano de decisión y ejerce las funciones que la Ley atribuye al Consejo. El Consejo cuenta con un Secretario como órgano de asistencia técnica y administrativa y depositario de la fe pública de los acuerdos adoptados.

Finalmente, la Ley 6/1994, de 22 de diciembre, de publicidad en el Diario Oficial de los bienes, rentas y actividades de los gestores públicos de Castilla-La Mancha, cuya publicación ya en 1995 hace que su comentario corresponda al próximo *Informe*, completa la normativa relativa al control de los bienes de los gestores públicos configurada por la Ley 1/1993, de Transparencia y Control de los Intereses Privados de los Gestores Públicos.

b) Leyes de protección de sectores sociales específicos. Constituye, sin duda, un tipo de leyes peculiar. En efecto, puede dudarse de que sea la ley el instrumento que deba emplearse para un contenido que en buena medida es programático y se limita a imponer obligaciones de hacer a los poderes públicos. Así pues, muy posiblemente, sin negar que parte de dichas leyes tengan una eficacia normativa inmediata, en otra gran parte el contenido de las mismas parece responder más bien a lo que sería un programa o plan de actuación gubernamental en las materias sobre las que versan dichas leyes.

La Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, declara como objetivo garantizar en proyectos futuros, tanto de nueva construcción como de rehabilitación o reforma, la accesibilidad y utilización del entorno urbano, los edificios, los medios de transporte y los sistemas de comunicación a las personas con limitaciones físicas permanentes o temporales, así como la progresiva eliminación de las barreras existentes ahora. En todos esos campos se establecen condiciones y requisitos que deben de satisfacer y que deben ser recogidos en los planes correspondientes.

Respecto a las barreras arquitectónicas y urbanísticas y en el transporte público existentes en la actualidad, se establece un plazo máximo de 10 años para su adaptación a las exigencias de la Ley. Se crea el Consejo Regional de Accesibilidad, adscrito a la Consejería de Bienestar Social, como órgano de planificación y consulta en torno a la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras; está integrado por representantes de las Administraciones públicas y las entidades sociales y profesionales relacionadas con la materia. Las Administraciones competentes en los distintos ámbitos de aplicación de la Ley quedan responsabilizados de la exigencia y control de su cumplimiento. La Ley contiene el régimen administrativo sancionador.

La Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, tiene por objeto regular y garantizar los derechos de los usuarios de las entidades dedicadas a la prestación de servicios sociales que actúen o pretendan actuar en la Comunidad Autónoma y el nivel de calidad que los mismos deben poseer, así como establecer el régimen jurídico de las actuaciones de inspección y control de las entidades de ese carácter, sean de titularidad pública o privada y concertadas o no. Cumple además con la necesidad de articular un procedimiento sancionador

respecto al funcionamiento de estos centros en relación con las exigencias de la Ley 3/1986, de Servicios Sociales, que no lo preveía de forma directa. La Administración regional podrá recabar de las entidades locales y de otras instituciones públicas la información y asistencia activa para el mejor cumplimiento de las actuaciones reguladas en la Ley.

La Ley contiene un amplio elenco de derechos de los usuarios, entre los que se cuentan el derecho al acceso a los centros sin ningún tipo de discriminación, a un trato digno, al secreto profesional de sus datos, a mantener relaciones interpersonales, a una atención individualizada, a la máxima intimidad posible, al acceso a todo tipo de asistencia y atención de todas sus necesidades, a conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben, a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, etc. Los derechos a mantener relaciones interpersonales, incluidas las visitas, y a cesar en la utilización o permanencia en el centro, pueden ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

c) Leyes de carácter financiero. La Ley 4/1994, de 24 de noviembre, mediante la que se suprimen determinadas tasas por inspección de locales de los servicios sanitarios veterinarios, reforma la Ley 6/1990, de 26 de diciembre, de Tasas de los Servicios Sanitarios Veterinarios, en el sentido de suprimir las tasas por inspección de una serie de locales (almacenes, lecherías, pescaderías, carnicerías, tiendas de alimentación, restaurantes, etc.). La supresión de estas tasas se debe a la fuerte oposición suscitada entre los sectores afectados. En la discusión parlamentaria de la ley, el Partido Popular pretendió extender la supresión también a las grandes superficies del sector.

Finalmente, la Ley de Presupuestos para 1995 tiene el contenido propio de este tipo de normas. Además, se modifican los arts. 50 y 52 de la Ley Electoral 5/1986, de 23 de diciembre, ya modificados por la Ley 5/1990, de Presupuestos para 1991, relativos a las cantidades que corresponden a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores como subvenciones por los gastos originados en actividades electorales. Estas cantidades se establecen ahora en un millón de pesetas por escaño obtenido y 55 pesetas por cada voto obtenido en las circunscripciones en las que se haya obtenido al menos un escaño. Asimismo, el límite de los gastos electorales por cada grupo político se establece en la cuantía que resulte de multiplicar 35 pesetas por el número de habitantes de derecho de las circunscripciones donde se presenten candidaturas. Las cantidades ahora establecidas son inferiores a las inicialmente señaladas en la Ley 5/86.

Actividad reglamentaria

Clasificamos la actividad normativa gubernamental, al igual que en pasados informes, en tres apartados: a) los decretos relativos a la autoorganización de la Administración regional, al procedimiento administrativo y o a la función pública; b) los referidos a la intervención o a la prestación de servicios por parte de

la Administración autonómica en los distintos sectores de la actividad social y económica; y c) los decretos relativos a la Administración local.

a) Se han dictado dos decretos de carácter organizativo. El Decreto 44/1994, de 7 de junio, sobre organización de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Esta estructura periférica fue creada por el Decreto 122/93, de 15 de septiembre, que reguló la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda. El presente Decreto enumera las funciones de los Servicios Provinciales, básicamente de gestión tributaria y patrimonial y de tesorería. Al frente de cada Servicio Provincial existe un Director, y se estructuran en las siguientes unidades: Servicio de Gestión Tributaria, Servicio de Inspección, Secretaría Administrativa, Intervención Territorial y sendas Unidades de Patrimonio y Tesorería, directamente dependientes del Director del Servicio.

En segundo lugar, se dictó el Decreto 66/1994, de 28 de julio, de la Presidencia de la Junta de Comunidades, por el que se establece un régimen general de suplencias entre los Consejeros. El Decreto establece que cuando una Consejería se encuentre vacante o su titular imposibilitado por enfermedad o ausencia del territorio de la Comunidad Autónoma por más de siete días, ejercerá la suplencia el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y, en su defecto, el Consejero Portavoz del Gobierno, salvo que el Presidente dispusiera expresamente otra suplencia distinta.

b) En materia de intervención o prestación de servicios que presentan interés los siguientes reglamentos. Entre los que suponen una intervención en la actividad económica:

Comercio. En esta materia se dictó el Decreto 19/1994, de 1 de marzo, que regula los horarios comerciales en la Comunidad Autónoma; el Decreto se dicta en desarrollo de lo previsto en el R. Decreto-ley 22/1993, de 29 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas, entre otras facultades, la de determinar el número de festivos en que pueden abrir los comercios, con un mínimo de ocho al año. El Decreto convierte ese mínimo en máximo, de tal forma que los comercios de Castilla-La Mancha pueden abrir un máximo de 8 festivos al año, que han de ser determinados por la Consejería de Industria y Turismo antes del 15 de diciembre de cada año. Se regula también el horario, que es de un máximo de 72 horas semanales, con la excepción de los sectores a los que el referido Decreto-ley estatal concede libertad completa. Asimismo se prevé, a los efectos previstos en la citada norma estatal, la declaración de zona turística por parte de la antes referida Consejería, a solicitud de los Municipios interesados. Se ha optado, por consiguiente, por regular la materia mediante decreto, en vez de por ley, a diferencia de lo hecho en otras Comunidades Autónomas; esto ha supuesto la imposibilidad de contemplar el derecho sancionatorio frente a las infracciones.

Ganadería, caza y pesca. En esta materia tenemos dos reglamentos relativos a sanidad animal, uno a caza y otro a pesca. En sanidad animal se dictaron los Decretos 62/1994, de 12 de julio, que regula el movimiento pecuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma, estableciendo la documentación y requisitos

sanitarios para el mismo, y 117/1994, de 25 de octubre, sobre inspección de matanzas domiciliarias de cerdos, que regula la inspección veterinaria en dichas matanzas destinadas al consumo humano.

En materia de caza se dictó el Decreto 125/1994, de 22 de noviembre, por el que se crea el Centro de Investigaciones Cinegéticas de Castilla-La Mancha. De acuerdo con lo previsto en el art. 75.1 de la Ley 2/93, de Caza de Castilla-La Mancha, se crea el citado Centro, adscrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con el objeto básico de fomentar la investigación de los recursos cinegéticos de la región en orden a su conservación, fomento y aprovechamiento.

Sobre pesca se dictó el Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, que contiene el reglamento de desarrollo de la mayor parte de la Ley 1/1992, de Pesca Fluvial. En concreto se desarrolla lo relativo a la clasificación de los cursos y masas de agua (libres para la pesca, en régimen especial y refugios de pesca) y su régimen de aprovechamiento; los planes técnicos de pesca; la definición y clasificación de las especies de fauna acuática y los planes sobre ellas (Título II). Las medidas de protección, conservación y aprovechamiento de la pesca (Título III). En el plano administrativo (Título IV), las licencias de pesca, los permisos para la pesca en cotos privados, las sociedades colaboradoras, los Consejos provinciales de pesca y el Consejo regional, en su caso. El Título V desarrolla las previsiones de la Ley en materia de instalaciones de acuicultura y pesca científica. Finalmente, el Título VI del Reglamento desarrolla la Ley en lo atinente a infracciones, sanciones y procedimiento.

Turismo. En esta materia se dictó el Decreto 43/1994, de 16 de junio, de ordenación del alojamiento turístico en casas rurales, que trata de reglamentar la reciente tendencia hacia el denominado turismo de carácter rural. Se crea un nuevo tipo de establecimiento turístico, la "casa rural", que puede ser de tres tipos distintos, de alojamiento compartido entre titulares del establecimiento y huéspedes, las que se alquilan en su totalidad, y las casas de labranza, en las que el titular del establecimiento regenta una explotación agrícola, ganadera o forestal. Esta modalidad turística queda sometida a una detallada regulación administrativa que incluye la autorización de apertura y la previsión de un detallado elenco de requisitos, condiciones y servicios que han de ser ofrecidos. Las infracciones pueden ser sancionadas de acuerdo con la normativa sancionadora contemplada en la Ley 2/1993, de Ordenación y Disciplina en materia Turística. A los alojamientos que pudieran existir prestando servicios análogos a los contemplados en el Decreto se les concede un plazo de seis meses para adaptar sus características a lo establecido en el mismo.

Esta disposición suscita la reflexión de que tan estrecha regulación de una actividad turística, que usualmente se presta con carácter no profesional, puede dejar fuera del ámbito de aplicación efectiva de la norma a una gran parte del turismo rural. En realidad, sirve más bien para configurar un nuevo tipo de establecimiento turístico análogo al turismo rural surgido espontáneamente, al que sin embargo se le pretende acomodar a unas exigencias en algunos casos difíciles de cumplir, pese a la flexibilidad que se le otorga a la autoridad administrativa para admitir excepciones.

En cuanto a los reglamentos relativos a prestación de servicios por parte de la Administración, tenemos los siguientes:

Sanidad. Se aprobó el Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha. El Decreto regula las estructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma, en el marco de las normas básicas estatales marcadas por la Ley 14/1986, General de Sanidad. La Comunidad Autónoma se configura como una región sanitaria, que se divide en 7 áreas de salud, las cuales constituyen las estructuras básicas del sistema sanitario (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, La Mancha-Centro, Talavera de la Reina y Toledo); las áreas se dividen a su vez en distritos y zonas básicas de salud. Las áreas, en las que se organiza la atención sanitaria tanto primaria como especializada, están dotadas de un Consejo de Salud, un Consejo de Dirección y un Gerente. Los distritos de salud son demarcaciones intermedias que ofrecen servicios de apoyo a las zonas básicas, que constituyen la unidad territorial básica de la atención primaria. En las zonas de salud se crean un Consejo como órgano colegiado de participación comunitaria y un Equipo de atención primaria, que desarrolla las competencias propias de la zona de salud.

Vivienda y carreteras. En estas materias se publicaron dos reglamentos de interés. Sobre la primera de ellas se promulgó el Decreto 68/1994, de 28 de julio, sobre ayudas a la promoción y adquisición de viviendas en Castilla-La Mancha; el Decreto tiene por objeto regular las ayudas a la promoción, construcción y adquisición de viviendas en Castilla-La Mancha, de forma complementaria con las medidas de financiación previstas en el Decreto estatal 1932/1991, de 20 de diciembre, dada la concordancia entre los planes de vivienda estatal (Plan 1992-95) y autonómico (Plan 1991-94). En materia de carreteras, se publicó el Decreto 65/1994, de 20 de julio, que otorga nueva denominación a las carreteras de titularidad de la Junta de Castilla-La Mancha de acuerdo con la Actualización de 1992 del Plan Regional de Carreteras para 1988-1995.

c) En cuanto a la Administración local, sólo se ha dictado el Decreto 42/1992, de 17 de mayo, por el que se determinan los coeficientes para la participación en el Fondo Regional de Ayuda a los Municipios en su parte no específica para el año 1994. En él se determinan para 1994 los coeficientes de distribución de la parte no específica del Fondo Regional de Ayuda a los Municipios (un 50%), parte que se distribuye entre los municipios de la región de acuerdo con criterios previstos en la Ley 3/1991, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Conflictividad jurídica

Como en el pasado, puede hablarse de ausencia de conflictividad jurídico constitucional con el Estado, ya que no ha habido interposición de recursos de inconstitucionalidad ni de conflictos de competencia por ninguna de las dos

partes. Sigue pendiente el recurso de inconstitucionalidad promovido en 1992 por el Estado contra la Ley de Castilla-La Mancha 1/92, de Pesca Fluvial (recurso 2.552/1992, BOE de 4 de noviembre de 1992).

Aunque no puedan calificarse exactamente de conflictos territoriales entre el Estado y la Comunidad Autónoma, merece la pena mencionar dos procedimientos ante el Tribunal Constitucional. Por un lado, la oposición que el Grupo Popular mantuvo en la Asamblea regional frente a la Ley de la Sindicatura de Cuentas condujo a que un grupo de senadores populares interpusiera un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley, que fue inadmitido a trámite por el Tribunal Constitucional por extemporaneidad. También el recurso de amparo interpuesto por el Grupo Parlamentario Popular contra la retención por parte de las Cortes regionales de sus asignaciones fue inadmitido a trámite, en este caso por estar en ese momento todavía pendiente un recurso de casación ante el Tribunal Supremo sobre la misma cuestión (*vide infra* el epígrafe relativo a la actividad parlamentaria).

Actividad política e institucional

Actividad del Consejo de Gobierno

Al igual que en el pasado año, el Gobierno regional ha mantenido una indiscutible presencia nacional merced al protagonismo de su Presidente Bono en la política nacional y en la actividad interna del PSOE. En ambos contextos Bono ha explicitado su posición respecto a cuestiones delicadas y conflictivas, como la política de alianzas del Gobierno socialista o la conveniencia o no de renovación gubernamental. Por otra parte, y quizás esto es lo que más repercusión ha tenido en los medios de comunicación y en la opinión pública, Bono ha intervenido de una manera destacada y controvertida en dos conflictos interterritoriales (autovía Madrid-Valencia y trasvases Tajo-Segura), en ambos casos teniendo enfrente Comunidades Autónomas gobernadas por compañeros de partido y al Ministro de Obras Públicas y Transportes José Borrell.

Bono ha manifestado su opinión públicamente en relación con las dos cuestiones más relevantes de la estabilidad del Gobierno de la Nación. Respecto a la política de alianza con Convergencia y Unión, algo que fue controvertido en el seno de PSOE a comienzos de año, Bono se manifestó en su apoyo (febrero), frente a las actitudes críticas del sector guerrista que propiciaban un acercamiento a Izquierda Unida. La evolución de los acontecimientos, con una actitud de esta formación política cada vez más crítica hacia el Gobierno socialista, hizo desaparecer las discrepancias internas, reforzándose el apoyo de todos los sectores a la política de alianzas de Felipe González. Por otra parte, como consecuencia del fuerte desgaste sufrido por el Gobierno desde su constitución tras las elecciones del 93, un amplio sector del partido ha considerado oportuna una renovación del mismo tras la derrota electoral europea. Bono apoyó con claridad esta opción en la ejecutiva socialista, tal como reflejaron los medios de comunicación (julio).

En cuanto a los mentados conflictos interterritoriales, en ambos casos las intervenciones del Presidente de Castilla-La Mancha tienen una doble lectura. Por un lado, claro, la propia del conflicto en el que se insertan ambas cuestiones; en este plano, las actitudes de Bono se presentan como una defensa argumentada pero intransigente de su entendimiento de los intereses de Castilla-La Mancha. Pero ninguno de ambos conflictos puede escapar a la perspectiva de las elecciones autonómicas en mayo de 1995 y de la difícil situación a la que se enfrenta el PSOE a la vista de la evolución política, dificultad confirmada por la derrota electoral en los comicios europeos. Todo parece indicar que estas consideraciones han resultado determinantes para la radicalidad con que tales conflictos han sido planteados por Bono. Es, en efecto, difícil sustraerse a la impresión de que la necesidad de apuntalar su posición ante las elecciones autonómicas y locales de 1995 ha sido determinante para el tratamiento que el Presidente de Castilla-La Mancha ha dado a ambos conflictos. Sólo así se explica que se embarcase en polémicas que, o estaban perdidas de antemano, como en el caso del trasvase, o tenían perspectivas, al menos, azarosas. En un plano electoralista, sin embargo, incluso resultar perdedor en tales conflictos puede ser rentable cara a la opinión pública de la propia Comunidad Autónoma. La otra cara de la moneda lo constituye la pobre impresión que produce el que Gobiernos central y autonómicos del mismo signo político no sean capaces de consensuar una solución. Y ciertamente, la forma en que desde el primer momento fueron planteados por Bono ambos conflictos, admitiendo sólo su propia solución, los hizo irresolubles en forma transaccional. Esa imagen de división e incapacidad de arbitrar soluciones puede tener también su coste electoral, pero, sin duda, más para unas elecciones generales que para las autonómicas de Castilla-La Mancha.

Finalmente, tampoco cabe duda de que la actitud de Bono sigue en la línea de un progresivo mayor protagonismo y seguridad en su propia posición política. Lo cual parece que se asienta tanto en su ya larga experiencia como primera figura de su Comunidad Autónoma como en la mayor debilidad del Gobierno de Madrid y el mayor pluralismo interno del PSOE, una vez desbancado definitivamente Alfonso Guerra de su dominio del aparato con la relegación de quienes le apoyaban a una posición secundaria.

Política gubernamental

Trasvase Tajo-Segura. La prolongada sequía que afecta a nuestro país ha ocasionado uno de los debates políticos menos edificantes de los últimos tiempos, puesto que ha puesto de relieve la incapacidad para integrar posiciones incluso entre correligionarios de una misma formación política, en un debate en el que las dos partes se escudaban en la solidaridad. Desde un examen desapasionado del tema, el balance no resulta favorable a las posturas adoptadas por Bono.

Hay que comenzar señalando que el Presidente Bono ya venía oponiéndose a la realización de trasvases alegando la falta de agua excedentaria en la cuenca

del Tajo. Así, su Gobierno había impugnado las últimas transferencias del Tajo y del Júcar antes de 1994, y se volvió a impugnar la transferencia de 25 hm. del Tajo al Segura acordada en enero de 1994 por la Comisión Central de explotación del Acueducto Tajo-Segura. Como la continuidad de la sequía hiciera plantearse la necesidad de una transferencia de urgencia de 60 hm. para tratar de salvar al menos el arbolado de la vega del Segura, la oposición del Presidente de Castilla-La Mancha fue desde un primer momento frontal. Con un gran radicalismo verbal que no dejó resquicio alguno a una solución de transacción, se calificó de "atropello jurídico" la posibilidad del trasvase, y la decisión final aprobada por el Consejo de Ministros, de trasvasar 55 hm. de algo "ilícito, injusto, insolidario e irresponsable". Se organizaron y alentaron movilizaciones en contra del trasvase, que fueron contestadas, como era previsible, por movilizaciones favorables al mismo.

La tesis defendida por Bono era la de que no existían excedentes en la cuenca del Tajo, lo que hacía contrario a ley cualquier trasvase. Sin embargo, ante la indeterminación legal de las aguas excedentarias, tanto la Junta de Explotación como el Gobierno, en su caso, poseen una amplia discrecionalidad para acordar los travases en función de las circunstancias. Y pese a las afirmaciones en contra, del desarrollo de la polémica pareció quedar claro que el trasvase no afectaba a las necesidades de los pueblos castellano manchegos, pues las dificultades que algunos de ellos sufrían no provenían de que se efectuase o no el trasvase, sino de problemas de infraestructura. Y desde una perspectiva ajena a los diversos intereses de las Comunidades Autónomas afectadas, no parece discutible que aseguradas las necesidades humanas y las mínimas necesarias para un buen mantenimiento a largo plazo de las cuencas (con todo lo relativo que pueda ser este concepto indeterminado), la solidaridad impone atender en lo razonable las necesidades perentorias de cualquier tipo y procedencia. La polémica, sin embargo, llegó hasta el extremo de que desde la Comunidad de Castilla-La Mancha se calificase de insolidario trasvasar agua "desde regiones pobres a otras más ricas". La posición de Bono, fuertemente criticada incluso en su propio partido, fue en cambio aplaudida dentro de su Comunidad, incluso por el Partido Popular, quien entendió que con semejante actitud el Presidente enmendaba por fin su tradicional dejación de los intereses castellano-manchegos en razón de su transigencia con el Gobierno socialista.

Tras la decisión del Gobierno, el Ejecutivo de Bono ha seguido la batalla contra los travases. Por un lado, impugnando una vez más el recién acordado trasvase. Por otro, presentando a su Parlamento un proyecto de ley sobre travases entre cuencas hidrográficas destinado a constituir una iniciativa legislativa autonómica ante las Cortes Generales, de acuerdo con lo previsto en el art. 87.2 CE. El proyecto se tramitó a lo largo de los últimos meses del año en las Cortes regionales, y el texto final de la proposición fue aprobado en los últimos días de diciembre, obteniendo finalmente el consenso de todas las fuerzas políticas. En la proposición se establece que cuando los embalses de la cabecera del Tajo (Entrepeñas y Buendía) se encuentren por debajo del 30% de su capacidad útil, sólo será posible trasvasar agua para beber. Es dudoso, sin embargo, que semejante rigidez, sin tener en cuenta cualesquiera otras circunstancias, pueda calificarse

como una propuesta que tenga en cuenta el principio constitucional de solidaridad interterritorial; puede ser indicativo a este respecto que en el momento del polémico trasvase acordado en julio por el Gobierno, dichos embalses se encontraban en el 20,8% de su capacidad, mientras que el total de la cuenca del Segura se encontraba en el 9% de la suya (cifras de El País, 21-7-94).

Autovía Madrid-Valencia. Este ha sido el segundo gran conflicto entre Bono y, de nuevo, el Ministro Borrell, así como también con Joan Lerma, Presidente de la Comunidad Autónoma valenciana. Como ha sido ampliamente difundido por los medios de comunicación, el conflicto surge por la oposición del Presidente Bono al trazado de la autovía finalmente decidido por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en agosto. La cuestión de fondo en este caso es más discutible, pues pese a los argumentos del Ministerio sobre la conveniencia de la opción escogida entre las tres soluciones por él ofrecidas, no es claro que dichas fueran las únicas posibles. Asimismo, también es cierto que entre las tres opciones presentadas inicialmente por el Ministerio, la preferida por los grupos ecologistas y por el propio Gobierno castellano manchego fue luego descartada por el propio Ministerio como peligrosa y poco viable técnicamente, al menos sin una inversión cuantiosa y desproporcionada.

Con todo, lo que llama la atención en este asunto no es tanto la oposición de fondo cuanto la forma de plantear dicha oposición. Parece como si no funcionarían vías de comunicación lo suficientemente fluidas entre un Gobierno autonómico y el Gobierno de la Nación como para evitar tales enfrentamientos. Son estas circunstancias las que hacen que la actitud de Bono fuera percibida como una muestra de electoralismo cara a las próximas elecciones autonómicas.

En cualquier caso, una vez más y contagiado de la epidemia judicialista que sufre nuestro país, en el que todas las fuerzas políticas recurren a los tribunales para lo que no son sino conflictos políticos, el Gobierno de Bono recurrió la decisión ministerial, además de iniciar precipitadamente la declaración del paraje de las hoces del Cabriel como parque natural. En cuanto a esta última pretensión, el Ministro Borrell advirtió de inmediato que la protección de ese paraje no correspondía a Castilla-La Mancha, al ser el río Cabriel limítrofe entre dicha Comunidad y la valenciana.

Pese a que la decisión ministerial impugnada, que escogía una variante levemente modificada para atenuar el impacto ambiental debía haber puesto punto final al tema, las impugnaciones interpuestas y la oposición de Castilla-La Mancha y sectores ecologistas parecen haber hecho reconsiderar su decisión al Ministro Borrell, puesto que convocó un seminario para recabar opiniones e ideas sobre el problema. En el mismo se planteó una nueva propuesta por parte de uno de los sectores más interesados en concluir la autovía cuanto antes, los empresarios valencianos. Queda el tema pendiente para su definitiva solución en 1995, por lo que si finalmente el Ministerio da marcha atrás, el beneficio electoral en Castilla-La Mancha será indudable.

Además de esta cuestión protagonista en materia de transporte por carretera, mencionemos también como asuntos de actualidad la realización de una varian-

te de la N-401, con circunvalación de Toledo, que mejora notablemente los accesos a la capital y que parcialmente ya en uso, se debe finalizar en el próximo año 1995. Asimismo, ha sido objeto de debate parlamentario el retraso en la construcción de la autovía de Cuenca, criticado por la oposición del PP en el debate presupuestario.

Política comunitaria respecto al vino. Otra cuestión que ha suscitado la intervención del Consejo de Gobierno ha sido la propuesta comunitaria en relación con el vino, que se plasmaría en un arranque de una ingente cantidad de viñedos en nuestro país y en otros de clima y cultivos mediterráneos. En Castilla-La Mancha ello ocasionaría un impacto tremendo, puesto que supondría el arranque de viñedos en unas 270.000 hectáreas y la pérdida de un considerable número de puestos de trabajo agrícola, además de efectos medioambientales por la inexistencia de alternativas de cultivos para las tierras, con el consiguiente peligro de desertización de las mismas. La actuación del Gobierno autonómico fue en este caso de total apoyo a la negativa del Gobierno español a aceptar semejante propuesta comunitaria. La oposición española, junto con la de otros países con una situación análoga, ha logrado paralizar por el momento dicha reforma comunitaria del mercado del vino, que fue debatida en el Consejo de Ministros comunitarios de Agricultura celebrado el 19 y 20 de septiembre. La Comunidad Autónoma ha asumido cierto protagonismo en la elaboración de alternativas a la citada propuesta, celebrándose en septiembre en Toledo una reunión de los países afectados, en la que se acordó estudiar las propuestas españolas. El presidente de la Unión de Cooperativas de Castilla-La Mancha es el portavoz de la Mesa para la Defensa de la Viña y el Vino, que coordina los sectores sociales afectados por esta cuestión.

Protección de la naturaleza. El tema de la protección de la naturaleza parece haber arraigado en la política castellano-manchega. Tras lograr evitar la creación en Cabañeros de un polígono de tiro militar (luego realizado en Anchuras, zona muy próxima), la Comunidad Autónoma declaró Cabañeros Parque Natural; pero además, el Gobierno de Bono impulsó su declaración como parque nacional. Esta pretensión alcanzó un punto importante con la decisión adoptada en diciembre por el Consejo de Ministros de iniciar los trámites para la declaración de Cabañeros como Parque Nacional, lo que requerirá finalmente una ley de las Cortes Generales; el primer paso, consistente en la aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, ha comenzado de forma inmediata, puesto que, tras su elaboración por la Consejería de Agricultura y por Icona, fue presentado y se abrió el período para alegaciones en el propio mes de enero de 1995. Según declaraciones del Consejero de Agricultura, López Carrasco, pese a su declaración como Parque Nacional se seguirá practicando de forma controlada la caza (ABC Toledo, 24-25 dic.94). Digamos también en relación con esta materia que el Tribunal Constitucional rechazó el recurso de amparo interpuesto por el Municipio de Anchuras (Ciudad Real), contra la referida decisión de instalar en la zona un polígono de tiro.

Otra manifestación de este interés del Consejo de Gobierno en la perspectiva ecológica lo constituye la admisión de la propuesta alternativa de repobla-

ción forestal en Peñalba de la Sierra (Guadalajara), en parte de la zona a repoblar, formulada por grupos ecologistas que habían criticado la repoblación que se estaba realizando (El País, 25-4-94).

Más importante es la presentación en noviembre a las Cortes regionales por parte del Consejo de Gobierno, por medio del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de un Plan de Conservación del Medio Natural, que fue aprobado por resolución del Pleno de las Cortes de 1 de diciembre. Se trata de un plan a largo plazo (60 años), a ser ejecutado en períodos quinquenales, que prevé importantes inversiones. La oposición tanto del Partido Popular como de Izquierda Unida, acusó de electoralismo al PSOE al presentar el Plan al final de la legislatura a pocos meses de las elecciones.

Otras cuestiones de actualidad

La progresiva consolidación y el crecimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha ha sido también, por distintos motivos, una noticia reiterada en la Comunidad. Recordemos que esta Universidad presenta la peculiaridad respecto al modelo de Universidades provinciales seguido en otras Comunidades Autónomas, de haber conservado una Universidad regional con diversos campus. En 1994 se han inaugurado nuevos centros y se han incorporado nuevas titulaciones. Entre los nuevos centros destaca la inauguración del convento de San Pedro Martir, en Toledo, donde se ubica ahora la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Es un edificio singular por su valor histórico, un antiguo convento dominico restaurado inicialmente para la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y posteriormente cedido a la Universidad regional. Un edificio que por su amplitud no solamente sirve para dicho centro académico, sino también como lugar donde celebrar encuentros y actos culturales de diversa índole. También merece la pena destacar la creación, asimismo en Toledo, de una Escuela de Traductores, promovida por la Universidad y por el Comité español de la Fundación Europea de la Cultura, que hereda la tradición medieval de Toledo como sede de encuentro de las lenguas de las tres culturas, cristiana, hebrea y musulmana. Su objetivo, como el de la medieval Escuela de Traductores, la formación de traductores y el fomento de las actividades relacionadas con las leguas europeas, el hebreo y el árabe.

Respecto a las nuevas enseñanzas, pueden mencionarse a título de ejemplo las nuevas ingenierías técnicas —Albacete y Ciudad Real—, algunas diplomaturas (Ciencias Empresariales —Talavera—, Gestión y Administración Pública —Albacete y Toledo—, Dirección y Administración de Empresas —Cuenca—, etc.), y alguna licenciatura (Humanidades en Albacete, Ciencia y Tecnología de los Alimentos en Ciudad Real).

En relación con el tema universitario, de trascendencia, incluso electoral, en la Región, ha de señalarse también que finalmente y pese a la opinión contraria de la Universidad, se creó un nuevo campus en Talavera de la Reina, donde, como se señalaba en el informe del pasado año, había surgido una fuerte corriente de

opinión en favor de dicha creación. En este nuevo campus, que se suma a los de Albacete, Ciudad Real (con presencia en Almadén), Cuenca y Toledo, se ha comenzado con tres diplomaturas (Trabajo Social, Terapia Ocupacional y Ciencias Empresariales).

Señalemos, por último, en otro orden de cosas, el creciente conflicto que se está gestando en relación con el proyecto de instalación de una incineradora de residuos tóxicos en Ocaña, que ha despertado inmediatamente un movimiento de oposición a la misma.

Actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha

La vida parlamentaria ha mantenido en el año 1994 la tónica de tensión que caracterizó 1993. El tema de la justificación de las subvenciones al grupo parlamentario popular entre los años 1988 y 1992, que originó un grave enfrentamiento en el pasado año, ha continuado alimentando la tensión entre izquierda y derecha. La elección e inmediata dimisión del primer Síndico de Cuentas y, sobre todo, la elección de quien le sustituyó en el cargo, ha constituido otro motivo de agrio enfrentamiento entre los tres partidos parlamentarios; el principal debate político sobre este tema surgió a raíz de una pregunta con respuesta oral de Izquierda Unida en relación con el nombramiento del segundo Síndico. El nombramiento de determinadas Comisiones de investigación, la discusión de los presupuestos para 1995 y las reformas del Reglamento en el último tramo del año, han constituido otros tantos temas de debate parlamentario; asimismo, se han vuelto a plantear una vez más las quejas por el reducido período de sesiones parlamentarias. Todo ello, naturalmente, además de los debates sobre elaboración de leyes. Por otra parte, la perspectiva de la inminentes elecciones locales y autonómicas de mayo de 1995 ha condicionado las posiciones de los grupos parlamentarios en todo debate ocurrido en el pasado año.

Actividad ordinaria de control

Se han tramitado tres interpelaciones, las dos presentadas en 1994 más una pendiente del año 1993. Preguntas orales se han presentado 27, y se han tramitado 31 (13, pendientes del año anterior), quedando pendientes 9. Preguntas escritas se presentaron 271, y se contestaron 241 (2, pendientes de 1993), quedando por responder 27. Se presentaron 5 mociones, de las que se aprobaron 2 y se desestimaron 3. En cuanto a comparencias, se solicitaron 20 y se tramitaron 17 (2 del año 1993), quedando pendientes 5. Finalmente, se presentaron 28 proposiciones no de ley, de las que se aprobaron 11 (4 pendientes del año 1993) y se desestimaron 6 (1, del año 1993), quedando 15 pendientes de tramitación. Comparando estas cifras con las del pasado año, parece seguir la tendencia de 1993 a una reducción de los instrumentos de control presentados y tramitados (los instrumentos en los que la diferencia es mayor son las preguntas escritas, de las que en 1993 se presentaron 840, y las proposiciones no de ley, que se formula-

ron 42), reducción que se trató de lograr con una de las reformas reglamentarias del pasado año que tenía por objeto potenciar su significación política (*vide Informe* de 1993); objetivo que parece cumplido a tenor de los debates surgidos con ocasión de esta actividad de control, como se indica en el párrafo anterior.

Resoluciones y debates

Entre las resoluciones de mayor interés, pueden mencionarse la recaída sobre el antes referido Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha remitido por el Consejo de Gobierno, valorado positivamente por Resolución del Pleno de la Cámara de 1 de diciembre de 1994. Entre las proposiciones no de ley, pueden destacarse las siguientes: a propuesta conjunta de los tres grupos con representación parlamentaria, la proposición no de ley 121-III, relativa a la creación del Fondo de Cooperación Internacional para Países del Tercer Mundo; a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, la proposición no de ley 119-III relativa a la declaración de Cuenca "Patrimonio de la Humanidad"; a propuesta de la Representación Parlamentaria de Izquierda Unida, las proposiciones no de ley 112-III, sobre la Central Nuclear de Zorita, y la 117-III, relativa a la empresa nacional "Santa Bárbara" en Toledo.

Asignaciones y subvenciones al Grupo Parlamentario Popular. Este asunto no sólo ha seguido causando enfrentamientos entre mayoría y oposición sino que todavía sigue pendiente de resolución al acabar el año 1994. En efecto, a la continua exigencia socialista y de Izquierda Unida de la necesidad de justificar o devolver los 198 millones pendientes por justificar correspondientes a los años 1988-1992, se sumó la negativa inicial de la mayoría socialista, con el apoyo de Izquierda Unida, a librar las cantidades correspondientes a los gastos de personal de 1993, ni aun justificando las nóminas y las cotizaciones de la Seguridad Social; se aducía, al parecer, que la documentación se encontraba en un proceso judicial (?). El Grupo Popular, por su parte, se negó a aceptar el pago de las cantidades necesarias para sus gastos de personal en 1994 sin recibir también las asignaciones correspondientes a 1993. Después de que el Grupo Popular se viera obligado a presentar expediente de regulación de empleo a tres empleados del mismo, se rectificó el criterio y desde mediados de año se comenzaron a librar las cantidades correspondientes a esas partidas. En cuanto al resto de las asignaciones, parece que quedarían definitivamente suspendidas hasta la justificación o devolución de los citados 198 millones correspondientes a 1988-1992.

Como valoración del conflicto señalemos, al igual que el pasado año, que la mayoría está empleando el conflicto de manera polémica en términos de correcto funcionamiento parlamentario. Sea cual sea el resultado final del conflicto de fondo sobre la necesidad de devolver las cantidades de años anteriores, correspondientes a pasadas legislaturas, no se comprende bien la negativa a pagar las asignaciones correspondientes a la actual legislatura, aunque tras la ya mentada negativa inicial al menos se estén librando las relativas a los gastos de personal. En cualquier caso, teniendo presente la doctrina del Tribunal Constitucional so-

bre el art. 23 CE, en el sentido de que la obstaculización indebida al ejercicio del mandato parlamentario es algo contrario al derecho fundamental al acceso a los cargos públicos —que incluye el ejercicio de los mismos sin ser indebidamente perturbado—, es discutible la privación, aun parcial, de fondos a un Grupo Parlamentario en los términos en los que está planteado el conflicto en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Como se ha dicho más arriba y como se explicó ampliamente en el *Informe* del pasado año, el Grupo Popular interpuso recurso de amparo contra la decisión de la Mesa de 28 de septiembre de 1993 de requerir al Grupo Popular el reintegro de las cantidades no debidamente justificadas de años anteriores y no librar nuevas cantidades hasta tanto no se produjera dicho reintegro, recurso que fue inadmitido por estar pendiente otro sobre la cuestión ante los Tribunales ordinarios. En cuanto a este recurso contencioso administrativo por la vía de la Ley 62/78, el Tribunal Superior de Justicia se declaró carente de jurisdicción sobre la materia; sin embargo, los populares recurrieron en casación frente a dicha decisión, recurso que fue admitido por el alto Tribunal y que se encontraba pendiente al finalizar 1994, y que ha sido estimado en fecha posterior (febrero de 1995). Corresponde por consiguiente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha pronunciarse sobre el fondo de la cuestión y, en primer lugar, sobre la suspensión de la resolución impugnada, que, de acordarse, obligaría a las Cortes a abonar las cantidades que no se están librando al Grupo Parlamentario Popular.

Comisiones de investigación. En el ambiente que ha predominado en la política nacional sobre depuración de diversos casos de corrupción, la oposición parlamentaria del Grupo Popular ha buscado también la vía de las comisiones de investigación. Si bien algunas de ella fueron rechazadas por la mayoría parlamentaria, sí se constituyó una para investigar el supuesto tráfico de influencias en relación con una empresa, New Techno, que había recibido una importante subvención de la Junta de Comunidades a través de la Sociedad de Fomento Regional y entre cuyos asesores figuraba el diputado socialista Jose María Mohedano. La Comisión concluyó su labor con un dictamen aprobado por el Pleno de las Cortes en sesión del 26 de julio de 1994, afirmando que no había existido tráfico de influencias ni trato de favor en la Junta de Comunidades hacia la citada empresa; asimismo se instaba a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación a adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la obligatoriedad de comparecer ante las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y de remitirles la documentación que las mismas requieran.

Dos Síndicos de Cuentas en un año. Tras la entrada en vigor de la Ley de la Sindicatura de Cuentas a comienzos de año, el 7 de abril las Cortes eligieron Síndico de Cuentas a Antonio Rodríguez, funcionario de Hacienda destinado en ese momento en el Tribunal Económico Administrativo en Toledo. Tras poner en marcha la institución presentó la renuncia a su cargo a finales de octubre, esto es, poco más de seis meses después. Aunque el Síndico adujo razones profesionales para su renuncia, la oposición del Grupo Popular no dejó de acusar al Ejecutivo de Bono de forzar la renuncia debido al contenido crítico de las auditoría

en curso. Al mismo tiempo se reiteró por parte de destacados miembros de dicho Grupo su oposición a la Ley de la Sindicatura, llegando a asegurar que sería derogada de ganar las elecciones autonómicas por mayoría absoluta.

Pero si la salida del primer Síndico se vio envuelta en polémica por lo prematuro e inesperado, mucho más conflictiva fue la elección del sucesor. Tras un intento de consensuar el nombre con la representación parlamentaria de Izquierda Unida, el Grupo Socialista eligió, con sus solos votos, a Miguel Angel Cabezas de Herrera, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Popular en la anterior legislatura y asimismo antiguo portavoz popular en el Ayuntamiento de Talavera. Sus discrepancias con el Presidente del Partido Popular en la Región, Jose Manuel Molina y con sus correligionarios de su ciudad, le llevaron a abandonar su militancia en el partido. El Grupo Socialista presentó su candidato precisamente como una persona de orientación política conservadora, aunque independiente, como muestra de la ausencia de cualquier intención de condicionar la labor del Síndico de Cuentas. La elección fue duramente criticada por ambos grupos de oposición, pero muy especialmente por parte de Izquierda Unida puesto que no se mantuvo la idea de un candidato consensuado; además, Izquierda Unida señaló que como diputado de la anterior legislatura, el nuevo Síndico había incurrido en la irregularidad de percibir remuneraciones, una de las irregularidades presentes en el asunto de las asignaciones parlamentarias no justificadas por el Grupo Popular y que constituye el conflicto antes reseñado desde el pasado año. La coalición de Izquierda Unida argumentaba la inadecuación de un Síndico que estaba incurso en dicha irregularidad para cumplir la función fiscalizadora propia de su función. Bono respondió achacando la irregularidad a los responsables de la dirección del Grupo parlamentario, de la que no formaría parte el nuevo Síndico —que, sin embargo y como se ha dicho, era portavoz adjunto—, defendiendo la correcta actuación de éste y de la mayoría de los diputados populares que habrían declarado correctamente las cantidades percibidas. Las reclamaciones de comparecencia de ambos Síndicos por parte de los grupos de oposición fueron rechazadas por la mayoría socialista.

Debates presupuestarios. Finalmente, también las cuestiones presupuestarias han provocado debates de interés. Por un lado, las Cortes aprobaron en su sesión del 7 de diciembre, exclusivamente con los votos de la mayoría socialista, las cuentas de 1991. Los dos grupos de oposición criticaron duramente las supuestas irregularidades cometidas, así como la gestión del Consejero de Economía y Hacienda, apoyándose en determinadas críticas formuladas por el Tribunal de Cuentas, sobre todo en materia de adjudicación de contratos. En cuanto al debate sobre los Presupuestos de 1995, fue objeto igualmente de ásperas discusiones. La Representación Parlamentaria de Izquierda Unida objetó que la principal preocupación del Gobierno fuese la contención del déficit, teniendo en cuenta la tasa de paro y el nivel de desarrollo de la región, proponiendo, por contra, un incremento del déficit dentro de los límites del Plan de Convergencia. Frente a las enmiendas a la totalidad y numerosas parciales de los dos grupos de oposición, la mayoría socialista aprobó los Presupuestos presentados por el Gobierno con escasas modificaciones.

Cuestiones reglamentarias

Se han aprobado tres modificaciones del Reglamento. Por la primera se modificaron los artículos 11 y 26 (Pleno del 24 de mayo de 1.994). La modificación del artículo 11 afecta principalmente a la regulación de las indemnizaciones que pueda establecer la Mesa de las Cortes para compensar los menoscabos económicos producidos a los Diputados por el ejercicio de las funciones parlamentarias. La modificación del artículo 26 establece una serie de requisitos (principalmente documentos contables y acreditación de pago de obligaciones fiscales y de Seguridad Social) exigidos para tener derecho a las subvenciones a los Grupos o Representación Parlamentaria, con cargo al presupuesto de las Cortes.

Por el Pleno el 1 de diciembre de 1.994 se reformó el art. 22.1 del Reglamento, permitiendo constituir Grupo Parlamentario a tres diputados que pertenezcan a una fuerza política que haya concurrido en las cinco circunscripciones electorales y haya conseguido, al menos, el 5% de los votos válidos en el conjunto de la región (hasta ahora, sólo se podía constituir Grupo parlamentario con cinco diputados).

Finalmente, se reformaron los artículos 20, 20 bis y 9 del Reglamento (Pleno el 22 de diciembre de 1.994). La modificación se refiere principalmente a la obligación de los diputados de presentar ante la Mesa de las Cortes una declaración sobre Actividades, Bienes y Rentas que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las sanciones por la no presentación de estas declaraciones, tras el requerimiento para ello, pueden suponer la suspensión de derechos y deberes. Si persiste el incumplimiento, o se ocultan datos relevantes por su importancia económica o trascendencia social, puede llegarse a la sanción de pérdida de la condición de diputado o diputada.

Actividad de los partidos políticos

La actividad de los partidos se enmarca en un año en el que el panorama electoral ha sufrido una notable transformación. En efecto, por vez primera, en las elecciones europeas de junio, el PP quedó diez puntos por encima del PSOE (en números redondos, un 48% frente a un 38%), venciendo incluso en zonas de tradicional hegemonía socialista. También Izquierda Unida mejoró sustancialmente sus resultados, superando el 10% de los votos.

En cuanto a su actividad política, destaca la celebración del Congreso regional del PSOE, mientras que el PP vivió la calma posterior a la tormentosa experiencia del frustrado Congreso provincial del PP en Toledo. Respecto a Izquierda Unida, sigue siendo de destacar la intensa actividad parlamentaria desplegada por su único diputado, que constituye la denominada Representación Parlamentaria de Izquierda Unida, ante la imposibilidad de constituir un Grupo Parlamentario.

El 5º Congreso Regional del PSOE en Castilla-La Mancha se desarrolló sin incidencias, con un completo dominio por parte de la dirección renovadora, que

revalidó su hegemonía en la Ejecutiva, en la Secretaría General (Hernández Moltó) y la Presidencia (José Bono). Frente a los conflictos existentes en otras regiones, fue un Congreso políticamente tranquilo, en el que aunque las candidaturas se calificaron de integración, de hecho no hubo antagonismos entre gue-rristas y renovadores, bien porque aquéllos carezcan de relevancia o bien por-que no presentaran batallas de candidaturas, conocedores del predominio del grupo renovador encabezado por el Presidente regional. En la Ejecutiva, destaca el porcentaje de mujeres, que alcanzó el 35%. Los Congresos provinciales pre-vious, tampoco plantearon conflictos de relieve.

En cuanto al PP, a lo largo del año y sobre todo en los últimos meses, se ha puesto de manifiesto la persistente situación de conflicto en la organización de Toledo tras la suspensión del Congreso provincial y el nombramiento de una gestora. La inminencia de las elecciones de mayo de 1995 parece haber inclinado a la dirección del partido en Madrid, según reflejó la prensa, que los diversos sectores llegasen a un acuerdo sobre las listas electorales y postergar la celebra-ción del congreso provincial, dando representación en la gestora a los integra-tes del grupo encabezado por Mariano Alvarez, que fue el sector perjudicado por la suspensión del Congreso. En cuanto al resto de las provincias, no parece haber existido acontecimientos reseñables.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total diputados: 47.

Composición por Grupos a 1-I-1994:

Grupo Parlamentario Socialista: 27 diputados.

Grupo Parlamentario Popular: 19 diputados.

Representación Parlamentaria de Izquierda Unida: 1 diputado.

Composición por Grupos a 31-XII-1994:

Tras la expulsión del diputado D. Jesús Agustín Terrón Cantón del Grupo Parlamentario Popular del que formaba parte, éste queda como Diputado no adscrito (Acuerdo de la Mesa de 3 de noviembre, BOCCM nº 145, de 4 de noviembre). De esta forma, la composición pasa a ser la siguiente:

Grupo Parlamentario Socialista: 27 diputados.

Grupo Parlamentario Popular: 18 diputados.

Representación Parlamentaria de Izquierda Unida: 1 diputado.

Diputados no adscritos: 1 diputado.

Estructura del Gobierno:

Presidente: José Bono Martínez (PSOE).

Número de Consejerías: 8 (más el Consejero Portavoz del Gobierno, integrado en la Presidencia):

— *Economía y Hacienda:* Gregorio Sanz Aguado

— *Agricultura y Medio Ambiente:* Fernando López Carrasco

— *Educación y Cultura:* Santiago Moreno González

— *Sanidad:* Paloma Fernández Cano

— *Industria y Turismo:* Alejandro Alonso Núñez

— *Administraciones Públicas:* Antonio Pina Martínez

- *Bienestar Social*: Fidel Martínez Palomares
- *Obras Públicas*: Aureliano López Heredia
- (*Consejero Portavoz del Gobierno*): Emiliano García-Page Sánchez

Tipo de Gobierno:

Mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PSOE (27 diputados).

Composición del Gobierno: homogéneo (PSOE).

Cambios en el Gobierno:

Ninguno.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Ninguna.

Mociones de reprobación:

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:*Datos globales:*

Interpelaciones; presentadas: 2

tramitadas: 3 (una pendiente del año 1993)

Preguntas orales; presentadas: 27

contestadas: 31 (13, correspondientes al año 1993)

pendientes: 9

Preguntas escritas; presentadas: 271

contestadas: 246 (2 correspondientes a 1993)

pendientes: 27

Mociones; presentadas: 5

aprobadas: 2
desestimadas: 3

Peticiones de comparecencia (en Pleno);

presentadas: 20
tramitadas: 17 (2 del año 1993)
pendientes: 5

Planes del Consejo de Gobierno;

presentado y aprobado: 1

Proposiciones no de Ley;

presentadas: 28
aprobadas: 11 (4 correspondientes al año 1993)
desestimadas: 6 (1 correspondiente al año 1993)
pendientes: 15

Proposiciones de Ley;

presentadas: 3
no tomada en consideración: 1 (pendiente de 1993)
aprobadas: 3 (una pendiente de 1993) pendiente de toma en consideración: 1

Proyectos de Ley;

presentados: 12
aprobados: 6
pendientes: 6

Debates y resoluciones más importantes:

— Debates relativos a la aprobación de los proyectos de ley, que dieron lugar a las seis leyes aprobadas durante 1994 (si bien la última de ellas no ha sido publicada en el BOCCM ni en el DOCM al finalizar el año). El más destacable ha sido el relativo a la Ley de Presupuestos para 1995.

— Por su importancia en la Región, cabe citar los debates sobre el Proyecto de Ley 18 (III), reguladora de los Trasvases de Agua entre Cuencas Hidrográficas, que será remitida a las Cortes Generales como proposición de ley en virtud de la iniciativa legislativa contemplada en el art. 87.2 CE.

— Debates sobre la aprobación de las tres proposiciones de ley, que han conducido a otras tantas reformas del Reglamento parlamentario, algunas de cierta trascendencia (véase apartado 8). En el curso de su tramitación se han pre-

sentado numerosas enmiendas que pretendían una modificación más profunda del Reglamento.

— Por su especial intensidad, deben reseñarse también los debates producidos como consecuencia de una pregunta sobre la elección del segundo Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha.

— En la Comisión de Investigación sobre el llamado caso “New Techno” se han producido importantes debates y numerosas comparecencias. El Dictamen emitido por esta Comisión fue aprobado por el Pleno de las Cortes en sesión de 26 de julio de 1994 (BOCCM nº 136, de 27 de julio), destacando entre sus conclusiones la inexistencia de tráfico de influencias ni trato de favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hacia la empresa New Techno, S.A.; se insta a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación a adoptar las iniciativas legislativas suficientes que garanticen la obligatoriedad de comparecer ante las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y remitirles la documentación que les sea requerida.

— Debates sobre el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, remitido por el Consejo de Gobierno. Como consecuencia del mismo se aprueba la Resolución del Pleno de las Cortes de 1 de diciembre de 1994 (BOCCM de 7 de diciembre).

— Entre las Proposiciones No de Ley aprobadas, señalamos:

Proposición No de Ley 112 (III), relativa a la Central Nuclear de Zorita. Proponente: Representación Parlamentaria de Izquierda Unida. (BOCCM de 21 de marzo).

Proposición No de Ley 117 (III), relativa a la empresa nacional “Santa Bárbara” en Toledo. Proponente: Representación Parlamentaria de Izquierda Unida. (BOCCM de 25 de marzo).

Proposición No de Ley 119 (III), relativa a la declaración de Cuenca “Patrimonio de la Humanidad”. Proponente: Grupo Parlamentario Socialista. (BOCCM de 26 de abril).

Proposición No de Ley 121 (III), relativa a la creación del Fondo de Cooperación Internacional para Países del Tercer Mundo. Proponentes: Grupos Parlamentario Socialista y Popular, Representación Parlamentaria de Izquierda Unida. (BOCCM de 25 de mayo).

Reformas del Reglamento parlamentario:

— Modificación de los artículos 11 y 26, aprobada por el Pleno el 24 de mayo de 1994 (BOCCM nº 129, de 25 de mayo de 1994). La modificación del artículo 11 se afecta principalmente a la regulación de las indemnizaciones que pueda establecer la Mesa de las Cortes para compensar los menoscabos económicos producidos a los Diputados por el ejercicio de las funciones parlamentarias.

rias. La modificación del artículo 26 establece una serie de requisitos (principalmente documentos contables y acreditación de pago de obligaciones fiscales y de Seguridad Social) exigidos para tener derecho a las subvenciones a los Grupos o Representación Parlamentaria, con cargo al presupuesto de las Cortes.

— Modificación del artículo 22.1 del Reglamento, aprobada por el Pleno el 1 de diciembre de 1994 (BOCCM nº 156, de 7 de diciembre de 1994). Consiste en la adición de un nuevo párrafo al citado precepto, permitiendo constituir Grupo Parlamentario a tres diputados que pertenezcan a una fuerza política que haya concurrido en las cinco circunscripciones electorales y haya conseguido, al menos, el 5% de los votos válidos en el conjunto de la Región. (Hasta ahora, sólo se podía constituir Grupo parlamentario con cinco diputados).

— Modificación de los artículos 20, 20 bis, 8 y 9 del Reglamento, aprobada por el Pleno el 22 de diciembre de 1994 (BOCCM de 13 de enero de 1995). Se refiere principalmente a la obligación de los diputados de presentar ante la Mesa de las Cortes una declaración sobre Actividades, Bienes y Rentas que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las sanciones por la no presentación de estas declaraciones, tras el requerimiento para ello, pueden suponer la suspensión de derechos y deberes. Si persiste el incumplimiento, o se ocultan datos relevantes por su importancia económica o trascendencia social, puede llegarse a la sanción de pérdida de la condición de diputado o diputada.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 30 de junio de 1994, sobre tramitación parlamentaria del Proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha (BOCCM nº 132, de 30 de junio de 1994).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Sindicatura de Cuentas:

La Ley 5/1993, de 27 de diciembre (DOCM nº 2, de 12 de enero de 1994, BOE de 1-III-1994), creó la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, como órgano dependiente de las Cortes de Castilla-La Mancha, y encargado de la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y contable del sector Público de la Comunidad Autónoma. Está compuesta de un Síndico, elegido por las Cortes, y hasta cuatro auditores, elegidos por el propio Síndico. El resultado de cada actuación fiscalizadora se expondrá por medio de un informe, y cada año rendirá a las Cortes una memoria de las actuaciones realizadas en el año anterior.

Frente a la citada Ley fue presentado recurso de inconstitucionalidad, por el Grupo Parlamentario Popular del Senado, siendo inadmitido por el Tribunal Constitucional, por extemporáneo.

Durante el año 1994 se ha puesto en funcionamiento esta institución, siendo de destacar los siguientes datos:

— D. Antonio Rodríguez Gómez fue nombrado primer Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 21, de 8 de abril).

— Por Resolución de 3 de junio se nombran los cuatro auditores (DOCM nº 30, de 10 de junio), cada uno de los cuales es afectado a uno de los departamentos de la Sindicatura de Cuentas, por Resolución de 8 de agosto (DOCM nº 40, de 19 de agosto).

— El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha fue aprobado por las Cortes regionales (Comisión de Asuntos Generales) el 22 de julio (DOCM nº 38, de 5 de agosto). Destacar del mismo la figura del Secretario General, con funciones de asesoramiento y fe de las actuaciones principalmente, y la estructuración de la Sindicatura en cinco Departamentos.

— D. Antonio Rodríguez Gómez renunció a su cargo, produciéndose en consecuencia su cese en el mismo, con la aceptación de su renuncia por las Cortes en el Pleno de 3 de noviembre de 1994 (DOCM nº 52, de 11 de noviembre).

— D. Miguel Angel Cabezas de Herrera Pérez fue nombrado nuevo Síndico de Cuentas en el Pleno de las Cortes de 10 de noviembre de 1994 (DOCM nº 52, de 11 de noviembre).

Consejo Económico y Social:

El Consejo Económico y Social ha sido creado por Ley 2/1994, de 26 de julio (DOCM nº 46, de 30 de septiembre), que lo configura como “órgano consultivo y asesor de la Comunidad autónoma, cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Castilla-La Mancha” (art. 1).